

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0516) 01 ABRIL 2022

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Efrain Mateus del municipio de San Martín en el departamento de Cesar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el articulo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **1** de **6**

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 3098 del 21 de octubre de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 25 de octubre de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para tres proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Efrain Mateus del municipio de San Martín en el departamento de Cesar.

Que mediante Resoluciones No. 3313 del 08 de noviembre de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 09 de noviembre de 2021 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para seis proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Efrain Mateus del municipio de San Martín en el departamento de Cesar.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Efrain Mateus del municipio de San Martín en el departamento de Cesar, según Acta Cavis UT- 1867 del 30 de noviembre de 2021 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Comfacesar, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 28 de enero de 2022.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 27 de enero de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11

Página 2 de 6

que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2022EE0005315 del 28 de enero de 2022.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00449 del 07 de marzo de 2022, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie— SFVE a hogares con selección directa en el componente Desastres Naturales para el proyecto Efrain Mateus del municipio de San Martín en el departamento de Cesar.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Efrain Mateus del municipio de San Martín en el departamento de Cesar, corresponde a 67 SMLMV del año 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatro mil cuatrocientos diez millones novecientos sesenta mil setenta y cinco pesos m/cte. (\$4.410.960.075,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00449 del 07 de marzo de 2022, expedida por Prosperidad Social que fueron por selección directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No 00449 del 07 de marzo de 2022, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Efrain Mateus del municipio de San Martín en

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co

Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **3** de **6**

Versión: 6.0

el departamento de Cesar, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CESAR MUNICIPIO: SAN MARTÍN PROYECTO: EFRAIN MATEUS

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1216729170	NINY JOHANA	GONGORA ORREGO	\$ 58.812.801,00
2	1063619868	DANIS DANIEL	JIMENEZ SANTIAGO	\$ 58.812.801,00
3	1007514107	SILVERIO	NAVARRO ARENGAS	\$ 58.812.801,00
4	1091666047	JUAN GABRIEL	TOBON PRADA	\$ 58.812.801,00
5	42448124	LUZ DARY	FONTANILLA MILLAN	\$ 58.812.801,00
6	42447110	ANA HELIA	PRADA MUÑOZ	\$ 58.812.801,00
7	1065236443	FABIO ALEXANDER	SUAREZ ROJAS	\$ 58.812.801,00
8	1063619392	YENNY PAOLA	ALBA ALBA	\$ 58.812.801,00
9	4983240	IGNACIO ANTONIO	PANIAGUA MORENO	\$ 58.812.801,00
10	42447167	NAYIBE	ALBA ALBA	\$ 58.812.801,00
11	37685880	CARMEN ELENA	GAMBOA CARRILLO	\$ 58.812.801,00
12	1063622097	SCHNEIDER	ESCALANTE MONSALVE	\$ 58.812.801,00
13	1063617456	DANYS	BAUTISTA SANTIAGO	\$ 58.812.801,00
14	1063617142	DUBIS MIREYA	OSUNA PEREZ	\$ 58.812.801,00
15	42447855	MARIA ISOLINA	MONCADA JACOME	\$ 58.812.801,00
16	1065233811	VIVIANA	GUZMAN LOPEZ	\$ 58.812.801,00
17	52912424	MARIA ALEJANDRA	SANCHEZ LIZCANO	\$ 58.812.801,00
18	1062912581	ALEJANDRA JUDITH	ARIAS SERRANO	\$ 58.812.801,00
19	1095917707	EMEL	GALVAN AREVALO	\$ 58.812.801,00
20	1003204001	FANNY	PABON PEREZ	\$ 58.812.801,00
21	1065871845	GENNY LICETH	CASTILLO ALFARO	\$ 58.812.801,00
22	1091653772	NORALBA	BERNAL QUINTERO	\$ 58.812.801,00
23	83220330	LUIS CARLOS	MANRIQUE	\$ 58.812.801,00
24	1063617758	LUDDY	NAVARRO TRILOS	\$ 58.812.801,00
25	1063619752	LEIDY LORENA	SANTIAGO ARCILA	\$ 58.812.801,00
26	1065880418	GUSTAVO ADOLFO	PARRA NAVARRO	\$ 58.812.801,00
27	37285281	FLOR MARIA	PEREZ TORRADO	\$ 58.812.801,00
28	63528233	YOLEIDA	CALDERON PACHECO	\$ 58.812.801,00
29	26867356	AURORA DEL CARMEN	MARTINEZ PARADA	\$ 58.812.801,00
30	68247024	MILDE	CARREÑO PACHECO	\$ 58.812.801,00
31	77131670	WILSON ANTONIO	ARIAS CARREÑO	\$ 58.812.801,00
32	1099369597	YARLEDIS	SANTIAGO PARADA	\$ 58.812.801,00
33	1102361503	YULI	SANTIAGO ARCILA	\$ 58.812.801,00
34	1063617761	DORIS YAMILE	NAVARRO SANTIAGO	\$ 58.812.801,00
35	42447652	MARIBEL	TIRIA	\$ 58.812.801,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **4** de **6**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE			
36	1005157426	MARIA FERNANDA	LOPEZ RICO	\$ 58.812.801,00			
37	1007582273	SERGIO ANDRES	BALLESTEROS CARRASCAL	\$ 58.812.801,00			
38	1065872913	ZULAY	LOPEZ RAMIREZ	\$ 58.812.801,00			
39	71712401	ALEXANDER DE JESUS	GOMEZ CARDOSO	\$ 58.812.801,00			
40	42448178	ZUNILDA	MORA ARGOTA	\$ 58.812.801,00			
41	1063620948	MARGARITA	MARTINEZ CAMACHO	\$ 58.812.801,00			
42	30504036	MARIA CONSUELO	GONZALEZ MATEUS	\$ 58.812.801,00			
43	1098713367	YENI ROCIO	JAIMES URIBE	\$ 58.812.801,00			
44	37339717	MARIA MARGARITA	URIBE PINEDA	\$ 58.812.801,00			
45	1063623188	CARLOS ANDRES	GOEZ BELTRAN	\$ 58.812.801,00			
46	1063619774	MARISOL	SANTIAGO URIBE	\$ 58.812.801,00			
47	42448273	YULEIMA	QUINTERO CASTRO	\$ 58.812.801,00			
48	1065666722	LENYS YARITZA	AVILA ORTEGA	\$ 58.812.801,00			
49	1091664454	REINEL	GUERRERO ORTIZ	\$ 58.812.801,00			
50	63368299	MARIA DEL CARMEN	PICO PEREZ	\$ 58.812.801,00			
51	6663186	LUIS ALBERTO	DURAN DURAN	\$ 58.812.801,00			
52	26864133	DENYS	JIMENEZ GUEVARA	\$ 58.812.801,00			
53	49665666	TORCOROMA	AGUILAR	\$ 58.812.801,00			
54	1067807984	SIGNAR EDUARDO	BARBOSA REYES	\$ 58.812.801,00			
55	77130945	NAHUN	NAVARRO FELIZZOLA	\$ 58.812.801,00			
56	77130631	MIGUEL ANGEL	ORTEGA JAIMES	\$ 58.812.801,00			
57	1003091529	MAYERLI	ZAMBRANO LEON	\$ 58.812.801,00			
58	30504264	ANA DOLORES	OSMA	\$ 58.812.801,00			
59	1063622507	DIONILDE	URIBE URIBE	\$ 58.812.801,00			
60	63526244	SANDRA JANETH	BASTO ORTEGA	\$ 58.812.801,00			
61	1063617109	JHOANNA	PINEDA DIAZ	\$ 58.812.801,00			
62	1063625517	LUIS MIGUEL	TRIGOS PANIAGUA	\$ 58.812.801,00			
63	1010089141	FERNEY	GAVIRIA BAYONA	\$ 58.812.801,00			
64	77105297	JOSE MIGUEL	OSORIO MARTINEZ	\$ 58.812.801,00			
65	945001	WALTER ENRIQUE	MORA SALAS	\$ 58.812.801,00			
66	1063622551	ANI CAROLINA	YEPEZ VILLA	\$ 58.812.801,00			
67	1134854110	SANDRA MILENA	GUERRERO GALVIS	\$ 58.812.801,00			
68	1007369944	DEIDER	AVENDAÑO ROPERO	\$ 58.812.801,00			
69	42447293	YOLANDA	JAIMES CAICEDO	\$ 58.812.801,00			
70	96124458	RAMON	CARREÑO GUEVARA	\$ 58.812.801,00			
71	1003091017	WALFRAN	PEREZ BALLENA	\$ 58.812.801,00			
72	77132880	REINEL	TRIGOS SANTANA	\$ 58.812.801,00			
73	1063622506	SOLFANA	PEREZ BALLENA	\$ 58.812.801,00			
74		JOSE CHAYAN	SOLANO ANGARITA	\$ 58.812.801,00			
75	1063619515	LUIS ALFONSO	ALVEAR PAVA	\$ 58.812.801,00			
	VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$4.410.960.075,00						

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co

Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **5** de **6**

Versión: 6.0

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Efrain Mateus del municipio de San Martín en el departamento de Cesar, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Efrain Mateus del municipio de San Martín en el departamento de Cesar, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 ABRIL 2022

Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer Reviso: Rocio Peña Aprobó: Marcela Rey

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **6** de **6**